

La Semana Veterinaria

Boletín profesional de la «Revista de Higiene y Sanidad Pecuarias»

Director: F. GORDÓN ORDAS

Año VIII

Núm. 425

24

Dirección de la correspondencia:

Apartado Correos núm. 630-Madrid Central

Domingo, 15 de febrero de 1925

Franqueo

concertado

Esta publicación, consta de una Revista científica mensual y de este Boletín, que se publica todos los lunes, costando la suscripción anual a ambos periódicos VEINTE PESETAS, que deben abonarse por adelantado, empezando siempre a contarse las anualidades desde el mes de Enero.

Veterinaria militar

Reorganización.—Con verdadero interés leemos el número de LA SEMANA VETERINARIA y aplaudimos la intensa labor de la Veterinaria general. Estos abnegados compañeros que unas veces pretenden señalar el lugar que corresponde al veterinario en los feriales, otros los que debían ser estos funcionarios en las paradas particulares, etc., etc., todos demostrando lo muy distinta que es la Veterinaria en la Escuela y fuera de ella; en vano esperamos opiniones de los veterinarios militares, y esto indica, a nuestro escaso entender, que viven separados de la Veterinaria, lo cual es muy sensible.

Al exponer nuestra modesta opinión, no lo hacemos con el propósito de sentar plaza de redentores, pero ya que otros compañeros, adornados de mejores condiciones, talento, experiencia y facilidad de pluma, nos privan de ella, allá va esta, en que la voluntad del bien común y el amor al Cuerpo, se elevan al máximo.

La Veterinaria militar, este pequeño sector de la Veterinaria nacional, no debe permanecer impasible ante el esfuerzo realizado y que constantemente está efectuando la A. N. V. E., sino que su actividad debe desarrollarse con la mayor tenacidad a la cooperación de la obra magna emprendida por la Veterinaria Patria, sin perder de vista que este Cuerpo, constituido, necesita un plan de reorganización tan extenso como la Veterinaria misma.

Y este plan debe basarse en estas tres conclusiones: «Creación de organismos con la exclusiva dirección y desempeño de los veterinarios militares», «En el menor gravamen o ninguno de los presupuestos vigentes», «En no herir intereses creados de otros Cuerpos».

La creación de los nuevos Establecimientos, es cuestión de vida o muerte del Cuerpo de Veterinaria Militar (esto lo sabemos todos) y creo firmemente que debemos batallar por todos los medios hasta su consecución, por que de lo contrario, moriremos por consunción, que es mucho peor que el exterminio completo (supresión). Luchar para este fin con aumento de plantillas y gravando el presupuesto, es pedir lo que no tenemos que conseguir, y a este propósito se me ocurre preguntar: ¿No existe en la plaza de Valencia un Subinspector de Veterinaria de segunda, un veterinario Mayor, cinco veterinarios primeros y seis segundos? ¿No existen, entre todos los cuerpos, doce herradores de primera, diez y nueve de segunda, seis de tercera, trece forjadores y veintitrés aspirantes, aproximadamente? ¿No hay un total de 1.727 cabezas de ganado? ¿No asigna el presupuesto un total mensual de X pesetas para entretenimiento del mismo?

Pues discurren los veterinarios militares de la Tercera Región y como estos los de las demás y convengamos que se puede tener un Hospital Hípico Regional o una Enfermería Hípica Regional (el nombre no hace el caso) en donde puedan trabajar los veterinarios, disponiendo de todos los medios que en la Escuela Superior aprendieron y atender así debidamente al ganado enfermo, como es nuestra obligación.

Tal como desempeñamos hoy los servicios en los Regimientos, nuestra utilidad es casi nula, la cantidad que los presupuestos asignan para entretenimiento del ganado, no satisface el deseo de los primeros Jefes que, asesorados por los veterinarios, gastan cantidades siempre mayores, con el propósito de tener el ganado bien atendido; así vemos en algunos Cuerpos botiquines que son un derroche (valga la expresión) de instrumental y medicamentos, pero todo esfuerzo se estrella al presentarse una infección y no puede tomarse la medida sanitaria más elemental, pero la más eficaz (el aislamiento), por no contar con enfermería ad hoc. Y en las enfermedades no infecciosas, el caballo enfermo constituye un entorpecimiento a los actos del servicio interior, pues no sirve de nada y requiere un alojamiento distinto, una alimentación especial y cuidados diversos que distraen al soldado o clase educados para el servicio de las armas.

Todos los medios adquiridos por un Cuerpo aislado, no sirven casi de nada, nuestras intervenciones quirúrgicas son escasas, unas veces por tratarse de ganado poco dócil, otras por que al intervenir hay que emplear una cama operatoria, nido de infecciones, que nos hacen lamentar accidentes que redundan en desprestigio de la profesión, y que, por ende, se limitan aquellas en lo posible.

En el pecho de todo veterinario militar debe arder el afán de redención, y aunque no consigamos nada, por lo menos que sea el bullir del Cuerpo quien exponga a los Altos Poderes el deseo de tener donde desarrollar los principios de Patología, Cirugía, Bacteriología, etc., adquiridos en nuestras Escuelas, para así ser útiles a la patria.

La idea queda expuesta, tendremos que trabajar más, el trabajo dignifica y en cambio recogeremos individualidad, independencia, que es al fin la aspiración noble desde el individuo a las naciones.

PSEUDO REGLAMENTO DE UN HOSPITAL HÍPICO.—*Título 1.º Asuntos generales.*—

A) Estos Establecimientos dependerán de la Sección de Sanidad Militar, 4.º Negociado, y tendrán por objeto alojar todo el ganado enfermo del Ejército en la plaza donde radiquen.

B) Constituyendo un cuerpo independiente, regirán sus funciones las mismas disposiciones que el Régimen Interior de los Cuerpos previene en su título 1.º «Asuntos Generales», excepción hecha del articulado que hace referencia al servicio de armas.

C) Cada Hospital constará de cinco unidades que, con los nombres de Clínica de enfermedades esporádicas, Clínica de enfermedades infecciosas, Laboratorio de Bacteriología y Análisis, Brigada Móvil de Desinfección y transporte de enfermos y Brigada Móvil de herraje y forja, funcionarán teniendo como Jefe un Veterinario primero (1) y se regirán con las formalidades que el Régimen interior señala a las compañías, escuadrones y baterías.

D) Primera unidad: Alojará todo el ganado enfermo, según su título indica, incluso los heridos por diferentes causas; debiéndose clasificar y dividir en secciones cuando el número de enfermos lo requiera.

E) Segunda unidad: Alojar a todo el ganado enfermo que padezca enfer-

(1) Cuando la plantilla de los Veterinarios primeros no pueda ser cubierta por falta de número en la plaza, la Brigada Móvil de Desinfección, etc., y la Brigada Móvil de herraje, y forja la desempeñará un subalterno.

medades infecciosas, debiendo ser clasificado aunque sea corto el número de enfermos.

F) Tercera unidad: Tendrá por objeto verificar cuantos análisis soliciten los Jefes de las otras unidades por mediación del Primer Jefe, para el diagnóstico de alguna enfermedad y además cuantos deseen los Primeros Jefes de otros Cuerpos por el mismo conducto.

G) Cuarta unidad: a) Tiene por fin practicar dos desinfecciones totales cada mes, en todas las caballerizas de la plaza y las parciales que, a juicio de los Oficiales de Veterinaria de los Regimientos deban efectuarse, solicitándolo de oficio, expresando la causa al Primer Jefe del Hospital Hípico, con la venia de su Coronel.

b) Traslado de los enfermos que no puedan verificarlo por su pie desde la caballeriza del cuerpo a que pertenezcan al establecimiento Hípico.

H) Quinta unidad: Constará de dos secciones. La primera es su misión atender al herraje de todo el ganado del Ejército en la plaza; a este fin los Ofi-

CORTADILLO PARA HERRAJE



CALIDAD
SUPERIOR

Fabricado de chapa acerada, relaminada
y recocida, desde 5^m de grueso y 20^m de
ancho en adelante, en tiras hasta 1m. y en postas

JOSE ORMAZABAL Y C^{IA} - BILBAO



PRECIOS
ECONOMICOS

ciales de Veterinaria en su visita diaria que giren a los Regimientos respectivos, se informarán del ganado que necesite aquella operación, así como el que a su juicio deba pasar al Hospital Hípico; tomando nota en el primer caso del número de herradores y materiales necesarios, y extendiendo la baja correspondiente en el segundo. En casos de urgencia, los cuerpos avisarán con la mayor rapidez al Subayudante (herrador de primera) de guardia del Hospital Hípico, quien resolverá si es su cometido.

b) Diariamente se nombrará un servicio de herradores con arreglo a las notas que el día anterior hayan presentado los Oficiales de Veterinaria y aquellos con el material suficiente se trasladarán al Cuerpo que tengan que verificar la operación del herrado, tomando nota el más antiguo de ellos del número exacto de herraduras y clavos empleados, así como de los inutilizados; recogerá las tapas y dará cuenta al Jefe de su unidad para que éste la comunique al Mayor.

Segunda sección.—c) Tiene por fin, construir el herraje suficiente para todo el ganado del Ejército en la plaza y el repuesto necesario a juicio de la Junta Económica del Establecimiento.

Título II. Del Personal.—A) Todo el personal de los Hospitales Hípicos Regionales continuará perteneciendo a sus respectivos destinos de plantilla, sin que el nuevo cometido le exima de ningún servicio que prestara anteriormente.

B) El Oficial veterinario, terminada su visita, confeccionará el parte para el Primer Jefe del Regimiento y seguidamente se trasladará al Establecimiento Hípico y dando parte verbal o escrito al Primer Jefe del mismo, se hará cargo de sus funciones.

He aquí la plantilla del Hospital Hípico de la Tercera Región:

Plantilla del Hospital Hípico de la Tercera Región

	Jefes		Oficiales		Clases					Soldados									
	Subinspector Vet. 2.ª	Veterinario mayor	Total. Jefes	Veterinarios primeros	Veterinarios segundos	Total. Oficiales	Herradores de 1.ª	Herradores de 2.ª	Herradores de 3.ª	Forjadores	Total. Clases	Oficiales Generales y E. M.	Infantería	Caballería	Artillería	Ingenieros	Intendencia	Sanidad	Depósito Semetales
1.º Jefe del Hospital Hípico.	1	1																	
2.º Jefe y Mayor.		1	1				1				1								
Cajero.				1	1	1													
Almacén.				1	1	1					1								
Habilitado.				1	1	1													
Secretario del Jefe.				1	1	1													
Jefe de Clca. Enfermedades Espas.				1	1	2	2	4			6								
Id. id. infecciosas.				1	1	1	1	2			3								
Id. del Laboratorio.				1	1	2	1	1			1								
Id. Brigada Móvil Desinfección.				1	1	2	5				7								
Id. id. id. herraje.				1	1	4	12	6	13	35									
Aspirantes a herradores.													1	6	10	2	1	1	2
Soldados.													3	12	18	5	5	3	5
Totales.	1	1	2	5	6	11	12	23	6	13	54		4	18	28	7	6	4	6

El Primer Jefe, Subinspector Veterinario de segunda, el Veterinario Mayor, los veterinarios primeros y segundos, tendrán las mismas atribuciones que el Régimen Interior de los Cuerpos señala a los Primeros Jefes, Mayor, Cajero, Almacén, Habilitado, Capitanes, Cuartel, Secretario del Jefe, Ayudantes, Oficiales de Semana, etc., etc., así como las funciones encomendadas a los mismos por el Reglamento de Contabilidad.

Los herradores de primera, segunda y tercera, los forjadores, se regirán por las mismas prescripciones que el Régimen interior señala a los suboficiales, sargentos y cabos.

Todo este personal de primera y segunda categoría, se acomodará al articulo del Régimen Interior, con las consiguientes modificaciones, que las más frecuentes, salvo mejor opinión, son: «prendas, vestuario, ropa, equipo, montura, por material de herraje y forja»; «armas, utensilio, menaje, armamento y municiones, por material quirúrgico»; «fondo de personal por fondo de material»; «individuos, fuerzas, por ganado»; «prendas mayores, por aparatos de desinfección, análisis, de sujeción»; «prendas menores por aparatos o efectos de pequeño coste.»

De los soldados en general.—A) Los soldados de este Establecimiento, pertenecerán a los distintos Cuerpos de la Plaza, en los que serán relevados de todo servicio para pasar a prestarlo en el Hospital Hípico.

B) Los cuerpos facilitarán el personal con arreglo al número de semovientes enfermos en razón del 50 por 100, y cuando el número de estos no sea divisible exactamente, corresponderá la mitad más uno.

C) Los soldados comprendidos en el apartado B) serán rebajados de rancho y lo tomarán a la hora prevenida, en el Cuerpo menos distante del Hospital, excepto los que no puedan ausentarse, para los cuales se nombrará el servicio de conducción.

D) Todo individuo comprendido en el apartado A) se proveerá del vestua-

rio y utensilio que le corresponda, para lo cual avisará de antemano al suboficial de su compañía, escuadrón o batería.

E) Los cuerpos harán entrega al sargento nombrado de vigilancia y visita de enfermos, del metálico que en concepto de sobras recibe el soldado en mano y con la lista de los que haya en el Hospital Hípico las distribuirán.

F) Los soldados, al pasar a prestar sus servicios en el Hospital Hípico, llevarán, a una distancia conveniente del de su cuerpo, el emblema de Veterinaria Militar.

Título III. Del material.—El material que se emplee en los Hospitales Hípicos, puede clasificarse en seis secciones: 1.º Material de cura.—2.º Material de

El **Fenal**, producto español elaborado por el *Instituto de productos desinfectantes*, con el concurso de la *Asociación Nacional Veterinaria Española*, es un desinfectante, germicida, microbicida, insecticida y antiséptico de primer orden, con mayor poder que el ácido fénico, según dictamen del *Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII*.

El **Fenal** ha sido declarado de utilidad pública por la Dirección general de Agricultura e incluido entre los desinfectantes del artículo 155 del Reglamento de epizootias.

Deben emplear el **Fenal** todos los Veterinarios en las enfermedades de la piel y de las vías respiratorias, pues es el más microbicida y el más económico, ya que puede emplearse en solución del 1 al 2 por 100, y deben aconsejar a los agricultores y ganaderos que lo empleen en la desinfección de los establos, corrales y gallineros con preferencia a los demás productos similares.

Se sirve el **Fenal** en bidones de cuarto de kilo, de un kilo y de cinco kilos, en latas de 18 kilos y en barriles de 200 kilos. Diríjanse los pedidos de **Fenal** a estas señas: Bailén 5 y 7, BILBAO.



operaciones quirúrgicas.—3.º material de contención.—4.º Material de desinfección.—5.º Material de herraje y forja.—6.º Material de transporte de enfermos.

No detallaremos el instrumental, aparatos y efectos que a cada una de las secciones corresponden, pero si pretendemos dar a nuestros compañeros que acojan el plan como irrealizable, una norma como descargo de nuestro ideal.

El presupuesto asigna X pesetas para entretenimiento del ganado; por otros conceptos podían recaudarse X pesetas. Con estas cantidades, una recta administración, sacrificio de algo del bien propio en beneficio del bien común y un espíritu de Cuerpo ejemplar, se procedería por el momento por una comisión de veterinarios militares a elegir el sitio y local más convenientes para la instalación del Establecimiento; autorizados debidamente se procedería a la instalación de los servicios más perentorios (5.ª unidad). Caso de que los primeros jefes de los cuerpos no hicieran donación de todo el material que en la actualidad existe en los regimientos, se dispondría la adquisición del preciso para llenar aquel cometido, así como su inmediato montaje en el sitio más conveniente.

El funcionamiento de esta unidad sería inmediato, el Primer Jefe, el Mayor, el Veterinario primero de almacén, el Cajero, el Habilitado, el Secretario del jefe, así como el Oficial subalterno encargado de la unidad, se harían cargo de su cometido.

Todos los herradores y forjadores pasarían a prestar sus servicios en el establecimiento hipico, excepción hecha de los indispensables para atender el ganado enfermo a juicio de los oficiales de veterinaria, hasta que en el Hospital funcionaran todas las unidades.

Los gastos inmediatos serían: Alquiler del local, adquisición del material de herraje y forja y montaje de este último. Debía quedar remanente; siendo así, la junta económica redactaría un presupuesto para crear la primera unidad; obtenida la cantidad en meses sucesivos, se procedería a la construcción de caballerizas y adquisición de material correspondiente; así procederíamos con la segunda unidad, luego con la tercera y por último la cuarta, haciéndolo así en orden a las necesidades.

Este sería, a nuestro entender, el edificio base para la prosperidad del Cuerpo de Veterinaria Militar, edificio que levando a fuer de justas pretensiones, de sacrificios, de espíritu colectivo no podía decaer jamás, sino engrandecerse por la laboriosidad y honradez de estos modestos funcionarios que sólo anelan ser útiles a la patria.

Título IV.—Del ganado.—A.) Todo semoviente ingresado en el Hospital Hípico, dejarán de reclamársele del Cuerpo a que pertenezca todo devengo, haciendo la extracción de raciones el Establecimiento Hípico directamente.

B). El ingreso en el Establecimiento, será mediante baja expedida por el Oficial de veterinaria del Regimiento visada por el Comandante mayor; y los cuerpos que no lo tuviesen de plantilla, por el nombrado de servicio de plaza y visada en la forma antedicha,

C). La baja constará de tres partes: 1.^a Reseña y enfermedad.—2.^a Antecedentes morbosos.—3.^a Utensilio del conductor y efectos del semoviente: En esta forma:

Primera parte:

REGIMIN TO DE....

En el día de la fecha pasa al Hospital Hípico Regional el..... (1) denominado..... número..... procedente de..... (2) por padecer.....

Capa y señales	Edad	Alzada	Hierro	Precio

Segunda parte:

ANTECEDENTES MORBOSOS

ENTRADAS			Enfermedades que ha padecido	SALIDAS			Es- tancias
Día	Mes	Año		Día	Mes	Año	

Valencia..... de..... de 192...

El Oficial Veterinario, (3)

(1) Especie y sexo.

(2) Remonta o compra y sitio donde se efectuó,

(3) Media firma.

Tercera parte:

UTENSILIO Y EFECTOS

Nombre del conductor.....

Utensilio del conductor						Efectos del semoviente					OBSERVACIONES
Banquillos.....	Tablas.....	Mantas.....	Sábanas.....	Cabezas.....	Colchonetas.....	Mantas.....	Cincheles.....	Cabezas.....	Cadenas.....	Collares.....	
2	3	2	2	1	1	1	1	1	1	1	
2	3	2	2	1	1	1	1	1	1	1	

Valencia..... de..... de 192...

V.º B.º

El Comandante Mayor,

El Oficial Veterinario, (1)

(1) Firma entera.

D) Las bajas se extenderán por duplicado; una para el Cuerpo como garantía de los efectos que tiene el Hospital y otra para el Establecimiento Hípico como comprobante de los que debe restituir.

F) Cuando sea dado de alta un enfermo, se hará entrega al cuerpo correspondiente de todo el utensilio del conductor y efectos del semoviente y se anulará la baja que servía de garantía, en caso de muerte se procederá de igual forma.

F) Si un Cuerpo tiene dos enfermos y es alta uno de ellos, el Comandante mayor del expresado, extenderá un recibo por los efectos que lleve consigo el semoviente como garantía para el jefe de la unidad que perteneciera, continuando el utensilio del conductor en el Hospital Hípico hasta que sea alta el otro.

Algún error y muchas omisiones tendrá la presente exposición, pero encierra un plan que llevado a la práctica cambiaría por completo el lamentable vegetal de la Veterinaria Militar, que abandonada por los mismos que constituímos cuerpo, se ve postergada y falta de misión definida.

Todos lamentamos individualmente el ignominioso olvido que sufrimos, pero sin llegar a un acuerdo, esperando pacientemente que el correr del tiempo defina nuestra situación y actuación.

Saudamos la pasividad que entumece nuestros sentidos; tomemos ejemplo de la U. N. V. E. y que caminen a la par hacia el progreso la veterinaria civil y la veterinaria castrense.—*Edmundo Ferrer*.

Asociación Nacional

En el camino de la verdad.—Estamos caminando a paso ligero, por el camino recto que nos ha de conducir a la cúspide de nuestras ilusiones.

La ilusión, que es para un profesional la fé que estimula el espíritu y le dá ánimo para no desmayar y pensar siempre en el más allá, pues sin ilusiones sería imposible la vida profesional.

El hombre que solo tiene su pensamiento en las aspiraciones tradicionales de la ciencia cuando estaba dentro de un marco limitado, no puede elevar sus ideales aunque sean soñadores a las ramificaciones de la ciencia veterinaria.

Es necesaria la unión de todos para aproximarnos en espíritu e ingresar en bloque en la Asociación Nacional, con el fin de luchar, siempre al lado de la justicia, amparados en la ley de solidaridad, aceptando siempre los acuerdos que imponga la mayoría.

Ya sé que habrá muchos compañeros que argüirán diciendo que han estudiado, con más o menos aprovechamiento, una carrera doce años para obtener el título y necesitan que el gobierno les proporcione medios para desenvolverse con sueldos decorosos como los tienen otros titulares, procedentes también de Escuelas Especiales. Conforme, y todo ese ejército de veterinarios civiles que viven a expensas de la población rural, que a voz en grito, están pidiendo que se organicen los servicios de inspección de carnes y mercados, como hace años lo estamos pidiendo en las asambleas y por la fé el entusiasmo y cariño a nuestra profesión estudiaron la carrera.

También se ha pensado y hemos soñado con la cría, conservación, explotación y mejora de nuestros ganados en sus distintos aspectos. Y, ahora con las dificultades para abastecer de carnes a las principales capitales, el Directorio se dá cuenta, ya que los antiguos gobiernos no hicieron el menor caso, por satisfacer vanidades de ciertos individuos que se cobijan en algunas entidades ganaderas.

La práctica del diagnóstico sintomático

Este es el título de un interesantísimo libro, original del culto veterinario militar don Alvaro Arciniega, que la casa editorial de don Antonio González Rojas acaba de poner a la venta, preciosamente encuadernado, AL PRECIO DE DOCE PESETAS, y que deben adquirir los veterinarios prácticos y los estudiantes, porque enseña como ningún otro a llegar por el examen de los síntomas a un certero diagnóstico diferencial.

Los pedidos pueden hacerse directamente o por medio de la Administración de este periódico, previo el envío de su importe.

Pensad en la unión, no retroceder en el camino emprendido, y luchando por el engrandecimiento de nuestra madre la Veterinaria, pensad siempre en que si tenemos defectos, propios de los que nos dedicamos a ciencias inexactas, también los tienen otros profesionales más protegidos que los veterinarios, y no se los descubren porque son más hipócritas que nosotros.

Pensad siempre en el más allá, y no temáis de los intrusos de blusa; temed siempre más a los intrusos de levita. Estos se aprovecharán de nuestra falta de unión, para apropiarse de la dirección, los servicios de fomento pecuario, que les dará más brillantez y honor en la sociedad que los servicios que a ellos les incumbe, más cargos y sueldos espléndidos, y nosotros quedarnos sólo con el lastre, que dá medios de vida ¡no hay que dudarlo! pero en la sociedad poca estimación.

Ingresad todos en la Asociación Nacional para vivir como buenos hermanos y demandar justicia al Directorio Militar, que nos escuchará.

El Comité Central de la Asociación ya dará cuenta en su día en el Ministerio de Fomento, del fracaso de la explotación ganadera, por culpa de los directores que desconocen la técnica de tan importante obra pecuaria.—*Gerardo Agustín y Murillo,*

Informaciones oficiosas

Junta del Comité Central Directivo de la A. N. V. E.—Se celebró esta Junta en el domicilio de la Asociación el día 9 de los corrientes.

Apenas leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se da cuenta de las liquidaciones de los meses de diciembre y enero que son aprobadas, resultando un total de ingresos en diciembre de 1487'50 pesetas y de gastos de 1.969'95 pesetas, con un saldo a favor de 10.802 pesetas con 60 céntimos, y en enero de 1.600 pesetas de ingresos y 1 558,50 pesetas de gastos, con un saldo a favor para el mes de febrero de 10.854 pesetas con 10 céntimos.

Se estudia un escrito de don Ricardo Sanz Portal, inspector de carnes de San Lorenzo del Escorial (Madrid), reclamando el apoyo de esta Asociación ante el Tribunal Administrativo-Contencioso provincial, como representativa de los titulares en virtud de un expediente incoado por el Ayuntamiento por confusión de las funciones de inspector de carnes con las de abasto, en la que recae el acuerdo de dejar sobre la mesa el expediente para ulterior estudio según sus consecuencias y delegar en el señor vocal pecuario para que primordialmente y

EL CERDO

Este volumen que acaba de publicar la casa editorial de don Antonio González Rojas, forma el cuarto tomo del monumental *Tratado de Zootecnia* del profesor P. Dechambre, traducido por don F. Gordón Ordás, que dicha casa viene editando desde hace tiempo; y con decir que este nuevo tomo es digno por su doctrina, por sus ilustraciones y por su sentido práctico, de los tomos anteriores, queda hecho su mayor elogio. Se vende AL PRECIO DE 12 PESETAS EN RÚSTICA Y 15 ENCUADERNADO EN TELA.

Los pedidos pueden hacerse directamente o por medio de la Administración de este periódico, previo envío de su importe.

como árbitro, trate privadamente de conseguir llevar a una concordia al Ayuntamiento y al inspector aludido.

El señor secretario da lectura a los oficios números 219 y 218, del Comité provincial de Valencia, el primero encaminado a conseguir la fusión de funciones de los cuerpos de Higiene Pecuaria, subdelegados y titulares en uno solo que se denominaría Cuerpo de Sanidad Veterinaria civil, y el segundo proponiendo la supresión del Cuerpo de Subdelegados por considerarlo innecesario, en los que se declara no haber lugar a estas gestiones ya que en el primer caso los interesados dependen de distintos Ministerios y sería muy difícil su consecución sin previa y fundamental transformación de la organización de estos, y en el segundo por tratarse de derechos adquiridos contra los que este Comité no puede actuar sin previo acuerdo de una Asamblea Nacional.

En virtud del oficio número 208 del mismo Comité se acuerda solicitar del Ministerio de Fomento se legisle haya en las grandes capitales de provincia tantos inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias como distritos judiciales existan.

Se acuerda comunicar al mismo Comité no haber informe del asesor jurídico sobre el caso consultado de médicos que prestan servicios veterinarios municipales y que por otra parte no es necesaria su petición por estar bien defini-

das las funciones de ambas clases sanitarias y que procede denuncien al gobernador de la provincia los casos concretos de que tengan noticias.

Se informará el oficio número 217 de la misma Sección provincial en el sentido de la no incompatibilidad de funciones entre los cargos de inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias y subdelegados, según la legislación actual determina en la R. O. de 10 de octubre de 1910.

Recházase un escrito de don Gerardo Agustín, de Blesa (Teruel), sobre el plan a desarrollar en la próxima Asamblea Nacional, por estar tratado con el carácter profesional exclusivamente según anteriores acuerdos.

Se dá lectura a un escrito de don Tomás Sanz Salcedo, de Fonz (Huesca), sobre inspecciones de carnes en los partidos de montura, y que no es posible resolver sin llegar al establecimiento del matadero único, y ésto después de tener aprobada la clasificación de partidos, todo lo cual se procederá a estudiar en la próxima Asamblea.

Acto seguido se estudia una reclamación de don Eudasio Grijalvo y Moreno, de Cumbres Mayores (Huelva), sobre anuncio de vacante ilegal que se tramitará al Gobierno civil de Huelva para su anulación, separando lo profesional del asunto, que se trasladará al Colegio respectivo.

Se dan por vistas una circular y un telegrama del Colegio de Ciudad-Real sobre la fundación del Colegio de Huérfanos. En virtud de una reclamación de

Escarotina DIAZ

Pomada deterativa insustituible contra toda neoplasia (verrugas) de la piel del caballo y sus especies. Precio: Tarro grande, 5 pesetas; id. pequeño, 3 idem.

Depositarios en Madrid, Pérez Martín y C.^ª; E. Durán, (S. en C.); en Toledo, Julio González, Droguería.

don José Aquino, de Puerto de Santamaría (Cádiz) y otras varias de que se tienen noticias particulares, se acuerda solicitar del Ministerio de la Guerra recuerde y haga cumplir a los capitanes generales de Región la R. O. de 4 de diciembre de 1919, sobre herradores militares en el ejercicio civil.

Respecto al escrito de don Pedro Izquierdo Martín, de Plasencia (Cáceres), se acuerda trasladarlo al Colegio de la provincia para gestión e informe, reclamando al mismo tiempo del gobernador que se anuncie para su provisión legal la vacante de inspector de carnes.

El Sr. Castro expone algunas consideraciones sobre la organización de todo lo referente a titulares y el deseo de la suprimida Junta de entregar oficialmente el archivo y fondos lo antes posible.

Y por último, el Sr. Hergueta, presenta con el oportuno informe el trabajo titulado «Apuntes para la organización del Cuerpo de Veterinarios militares», del que son autores don Miguel Saenz de Pipaón y don Carlos Ruiz, que se aprueba, acordando elevarlo al Directorio Militar.

Noticias del Negociado pecuario de Fomento.—ENTRADAS.—Por orden de 5 de febrero se aprueban los expedientes de sacrificio de animales por causa de enfermedad que a continuación se expresan indemnizando a los dueños con las cantidades que se mencionan.

—Tres expedientes de la provincia de Jaén, de otras tantas yeguas durinadas, de don Antonio Sánchez, don Manuel Rentero y don Antonio Martínez, los primeros de Rus y el otro de Sabiote, con las indemnizaciones de 137,50 pesetas, 150 y 300, respectivamente.

—Uno de una yegua durinada de don Ramón Fernández, de Entrambas-

aguas, con 250 ptas.; y otro de una vaca perineumónica de don Esteban Ibar-gengoitia, de Forna, con 320 pesetas.

—El gobernador de Toledo remite el recurso interpuesto por don Bruno Navarro, de Sereña, contra la multa de 350 ptas., que le fué impuesta por infracción del Reglamento de Epizootias.

Boletín Estadístico de epizootias.—Durante el mes de Diciembre de 1924 último ha habido las siguientes invasiones y bajas por epizootias en los animales domésticos de España, según los datos remitidos al Negociado Central por los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias.

Rabia: invasiones, 49; defunciones, 49; carbunco bacteridiano: 146 y 122; coriza gangrenoso: 1 y 1; carbunco sintomático: 4 y 4; peste bovina: » y »; perineumonía exudativa contagiosa: 31 y 29; tuberculosis: 125 y 125; muermo: 7 y 7; influenza o fiebre tifoidea: 30 y 6; fiebre aftosa: 4.651 y 879; viruela ovina: 10.485 y 1.009; agalaxia contagiosa: 43 y 11; fiebre de malta: » y »; durina: 9 y 11; mal rojo: 479 y 255; pulmonía contagiosa: 49 y 66; peste porcina: 7.006 y 4.373; triquinosis: 51 y 51; cisticercosis: 50 y 50; cólera aviar: 68 y 67; peste aviar: 107 y 97; difteria aviar: 140 y 125; sarna: 228 y 16; distomatosis: 16 y 16; y estrongilosis: 2 y 2.

Sociedad mutua de socorros de Veterinaria Militar.—Ha sido dado de baja en la Sociedad, a petición propia, el veterinario primero don José Aquilue.

ESTADO DE CUENTAS EN EL DÍA DE LA FECHA.—*Fondo de administración.*—Saldo a favor en 31 de Diciembre anterior, 118,48 pesetas; ingresado en Enero por cuotas, 21,80 pesetas; intereses de la libreta del Monte de Piedad durante el año 1924, 108,46. *Suman,* 248,74; importan los gastos en enero, 26,25 pesetas. *Saldo a favor en el día de la fecha,* 222,49 pesetas.

Fondo de reserva.—De la cuota 25.^a, 1.907,50 pesetas; de la cuota 26.^a, 1.875 pesetas; de la cuota 27.^a, 1.425 pesetas, de la cuota 28.^a, 15 pesetas; de la cuota 29.^a, 15 pesetas. *Total del fondo de reserva,* 5.237,50 pesetas.—Zaragoza, 31 de Enero de 1925.—*El tesorero,* Vicente Sobreviela.—*El secretario,* Mario López.—V.^o B.^o, *El presidente accidental,* Florencio Carrillo.

Nuevos veterinarios.—Durante el pasado mes de Enero han terminado la carrera de Veterinaria, los siguientes alumnos: En la Escuela de Córdoba, don Gabriel Ruano Laguna; en la de León, don Antonio Balsa Argudin; en la de Madrid, don Ramón Landaruce, don Emeterio Olmedo Recuenco, don Julián Hebrero Hernández y don Ramón Villalt Pon, y en la de Zaragoza, don Luis Cano Madrid y don Julio Martín Berruezo.

Disposiciones oficiales

Presidencia del Directorio Militar.—INDEMNIZACIONES, DIETAS Y ASISTENCIAS.—R. D. de 4 de febrero (*Gaceta* del 5).—Decreta lo siguiente:

Artículo 1.^o Como aclaración de los artículos del vigente reglamento de dietas, relativos a los descuentos que deben sufrir los distintos devengos allí consignados, se considerará incorporado este decreto al citado Reglamento.

Art. 2.^o Las gratificaciones, premios, asignaciones por residencia o por representación que tengan marcado en el Presupuesto o en las disposiciones reglamentarias que los regulen una cuantía fija, periódica, anual o mensual, etc., tributarán por Utilidades del trabajo personal con arreglo a la siguiente escala gradual, tomando como base imponible el importe que durante el año económico le corresponda percibir por cada uno de los devengos considerados aisladamente, verificándose al efectuar los pagos mensuales o por cualquier otro período, la retención de la parte de descuento proporcional a ellos.

IMPORTE	TIPO de gravamen por utilidades <i>Por 100</i>
Hasta 1.500 inclusive.....	exento.
De 1.501 a 2.500 id.....	9,60
De 2.501 a 5.000 id.....	10,08
De 5.001 a 7.500 id.....	10,56
De 7.501 a 12.500 id.....	11,04
De 12.501 a 15.000 id.....	11,52
De 16.000 en adelante.....	12

Los referidos devengos que no sean fijos por su cuantía ni periódicos por su vencimiento, sufrirán el descuento del 12 por 100 si fuese su importe superior a 1.500 pesetas, quedando exentos de contribuir por utilidades hasta 1.500 pesetas inclusive.

Art. 3.º Estarán exentos de contribuir por utilidades del trabajo personal las indemnizaciones que con arreglo al vigente reglamento de dietas resarzan de un daño o perjuicio y estén comprendidas bajo el epígrafe «Indemnizaciones del anexo número 1 del mismo.»

Incluidas las pensiones de la Medalla de Sufrimientos por la Patria en el concepto de «Indemnizaciones por resarcimientos», todas las concedidas desde primero de julio último estarán exceptuadas de contribuir por utilidades, ajustándose las concedidas con anterioridad a la legislación vigente en cada época.

Asimismo estarán exentos de contribuir por utilidades los viáticos y gastos de viaje.

Art. 4.º *Dietas.*—A los efectos económicos, cada comisión con derecho a dietas se considerará terminada al finalizar el año económico correspondiente, y si la misión que en ella deba desarrollarse no hubiese finalizado, será revalidada para el nuevo ejercicio por el tiempo indispensable, siendo considerada en tal caso como nueva comisión.

Para la liquidación definitiva de las dietas percibidas durante la misma, se seguirán las normas siguientes:

A) Si finalizase la comisión antes de acabar el año económico, se liquidarán de modo definitivo al terminar aquélla las dietas que por ella hayan correspondido al interesado, independiente de toda otra cantidad que en concepto de dietas se hayan concedido o pueda concederse al mismo funcionario durante ese año económico por otro concepto o comisión, y según sea aquel importe se aplicará el descuento que corresponda, con arreglo a la misma escala gradual inserta en el artículo segundo.

B) Si la comisión durase todo el año económico, se comprará con la escala del artículo 2.º el importe anual correspondiente, aplicándose el descuento que proceda en la liquidación definitiva que se haga.

C) Si la comisión durase más de todo el año económico o abarcase periodos de tiempo correspondientes a ejercicios distintos, se liquidará de modo definitivo al terminar cada ejercicio lo devengado hasta entonces, con arreglo a los apartados anteriores, considerándose la prolongación de esta comisión en el ejercicio siguiente, caso de ser revalidada como una nueva comisión a los efectos del descuento.

En los tres casos que preceden—y sin perjuicio de la liquidación definitiva a que se alude—, al rendir cuenta de cada mandamiento de pago, deberán hacerse las oportunas liquidaciones provisionales, para realizar, las cuales se aplicará el descuento que corresponda a la cantidad total percibida en concepto de

dietas durante la comisión de referencia, desde su comienzo hasta la fecha en que se rinda la cuenta del mandamiento de que se trate, con arreglo a la escala del artículo 2.º, previa la deducción del descuento que ya se hubiese hecho efectivo al liquidar libramientos anteriores correspondientes a la misma comisión.

D) Si en alguna comisión se fijase por excepción una cantidad anual por dietas, se comprará con la escala del artículo 2.º el importe anual correspondiente, aplicándose el descuento que proceda, verificándose al efectuar los pagos mensuales o por cualquier otro período la retención de la parte de descuento proporcional a ellos.

Art. 5.º *Asistencias*.—A los efectos económicos, la misión de cada organismo o Tribunal de oposición que tenga derecho a asistencias, se considerará terminada al finalizar el año económico, y si la citada comisión no hubiese terminado en tal fecha, será revalidada para el nuevo ejercicio por el tiempo indispensable, considerándose como un nuevo inicio de la misión del referido organismo o Tribunal.

Para la liquidación definitiva de las asistencias percibidas durante la misión de esos organismos o Tribunales, se seguirán las normas siguientes:

a) Si terminase antes de finalizar el año económico, se liquidarán de modo definitivo al acabar aquella, las existencias que hayan correspondido al interesado, y la suma que por tal concepto deba percibirse—independientemente de toda otra cantidad que como asistencia pueda corresponder al mismo funcionario por asistir a las sesiones de otros organismos o Tribunales durante ese año económico—, se comparará con la escala gradual que establece el artículo segundo, determinándose, en consecuencia, el descuento que, con arreglo a ella, deba hacerse.

b) Si la misión del organismo o Tribunal de referencia durase todo el año económico, se aplicará la escala del art. 2.º al importe anual correspondiente, haciéndose el descuento que proceda en la liquidación definitiva que se rinda.

c) Si la misión del organismo o Tribunal de referencia durase todo el año económico, o abarcase períodos de tiempo correspondientes a ejercicios distintos, se liquidará de modo definitivo, al terminar cada ejercicio, lo devengado hasta entonces con arreglo a los apartados anteriores, considerándose la prolongación de esta misión en el ejercicio siguiente, caso de ser revalidada, como una nueva, a los efectos de descuento.

En los tres casos que preceden—y sin perjuicio de la liquidación definitiva a que se alude—, al rendir la cuenta de cada mandamiento deberán hacerse las oportunas liquidaciones provisionales, para realizar las cuales se aplicará al descuento que corresponda a la cantidad total percibida en el mismo año económico en concepto de asistencia, durante la comisión de referencia, desde su comienzo hasta la fecha en que se rinda la cuenta del mandamiento de que se trate, con arreglo a la escala del artículo 2.º, previa la deducción del descuento que ya hubiese hecho efectivo al liquidar libramientos anteriores correspondientes a la misma comisión u organismo análogo o Tribunal de oposición.

d) Si en algún organismo o Tribunal de aquellos a que se refiere este artículo, se fijase, por excepción, una cantidad anual por asistencias, se comparará con la escala del artículo 2.º el importe anual correspondiente aplicándose el descuento que proceda, verificándose, al efectuar los pagos mensuales o por cualquier otro período, la retención de la parte de descuento proporcional a ellos.

Art. 6.º En los extractos, nóminas y cuentas del próximo mes se practicarán de oficio, por los encargados de su redacción o Secciones de Contabilidad o

encargadas de su examen, las rectificaciones que procedan para subsanar los errores padecidos al aplicarse el Reglamento de Dietas con criterio distinto del que se determina en este decreto, por lo cual esa rectificación habrá de alcanzar a todas las liquidaciones practicadas a partir de primero de julio último.

Igualmente se aplicará esta rectificación a aquellas comisiones que, con arreglo a la real orden de 10 de mayo último, vieron reducidas las dietas entonces vigentes a las que establecía el real decreto de 6 del mismo mes, que sirvió de base para la redacción del Reglamento aprobado por real decreto de 18 de junio siguiente.

Art. 7.º Se recuerda por el presente decreto la obligación ineludible de todos los Centros oficiales de no emplear, para referirse a cada uno de los devengos asignados en el Reglamento de Dietas, más que las denominaciones que en su artículo 1.º se determinan, para evitar las confusiones que hoy se derivan de emplearse indistintamente los antiguos nombres de los que dicho Reglamento contiene.

Art. 8.º Todos los preceptos del Reglamento de Dietas que se refieran al año natural, se entenderán rectificadas en el sentido de que es el año económico al que se refieren las prescripciones correspondientes.

Art. 9.º Siempre que con arreglo a cuanto precede, se establezca para algún devengo un mínimo exento de tipo de gravamen por utilidades, se tendrá presente que cuando por aplicación estricta del tipo de gravamen que corresponda a cantidades superiores a ese mínimo, resultase un haber líquido a percibir inferior a la cantidad que represente el mínimo aludido, se rebajará el tipo de gravamen en la cantidad necesaria para que el contribuyente perciba la integridad de ese mínimo.

Art. 10. Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores se opongan a este decreto, que tendrá fuerza de ley, considerándose modificados en la forma que en él se determinan los preceptos correspondientes de la vigente ley de Utilidades.

Ministerio de la Gobernación.—SUSPENSIÓN DE UN ARTÍCULO DEL REGLAMENTO DE EMPLEADOS.—R. O. de 17 de enero (*Gaceta* del 18).—Dispone que quede en suspenso la aplicación del número 9 del artículo 109 del Reglamento de empleados municipales, aprobado por Real decreto de 23 de agosto de 1924.

UNIFORMES.—R. O. de 28 de enero (*Gaceta* del 1 de febrero) y R. O. de 30 de enero (*Gaceta* del 4).—Unifican los emblemas, uniformes, banderas, etc., que corresponde usar a los Centros y organismos dependientes de la Dirección general de Sanidad y disponen lo relativo a documentos de identidad de que han de estar provistos los facultativos correspondientes a los Cuerpos de la Sanidad nacional.

Gacetillas

EL HERRADO EN DOMINGO.—Ya en otras ocasiones hemos dicho que en el párrafo 4.º del apartado 2.º del artículo 9.º del Reglamento de la ley del Descanso dominical, fecha 19 de abril de 1905, se exceptúa del cumplimiento de dicha Ley «la asistencia y herraje del ganado.»

Volvemos a hacer público esto, porque desde hace un mes recibimos casi a diario cartas preguntándonos sobre el particular, y rogamos a los compañeros

a quienes esto interesa, que tomen buena nota de ello para evitar nuevas consultas en lo sucesivo.

A LOS COMPAÑEROS.—Don Francisco de Castro, veterinario en Calatayud (Zaragoza), que, como saben nuestros lectores, está encargado de recibir las cantidades que se envían para la suscripción a favor de la familia de nuestro compañero don Ricardo Conde, nos ruega hagamos constar que no le es posible contestar a las numerosas cartas que sobre esto recibe y que en su día se publicará la relación de los que han contribuido.

ABUSO DE LAS CONSULTAS.—La cantidad enorme de cartas, cada día mayor, que con toda clase de consultas recibe diariamente el Sr. Gordón Ordás, nos obligan a dedicar unas líneas a este asunto.

Nuestro director tiene mucho gusto en disipar las dudas de los compañeros en aquellos puntos difíciles o de cierta complicación en que pueda hacerlo; pero igualmente cree que no es justo que constantemente se le hagan preguntas sobre toda clase de cosas elementales, que los consultantes pueden hacer a los libros y a las colecciones de LA SEMANA VETERINARIA con un poco de trabajo.

Un ejemplo: El día 10 del corriente contestó el Sr. Gordón Ordás ocho cartas—entre otras muchas—en que se le preguntaba por el sueldo mínimo de los Inspectores de carnes. Y por este estilo son numerosísimas las consultas que se le formulan, la contestación a las cuales no exige ciertamente un gran esfuerzo mental, pero roba tanto tiempo, que el Sr. Gordón Ordás se ve precisado a dedicar diariamente a la correspondencia de cinco a seis horas, trabajo bárbaro y abrumador que le impide hacer cosas útiles y le fatiga enormemente.

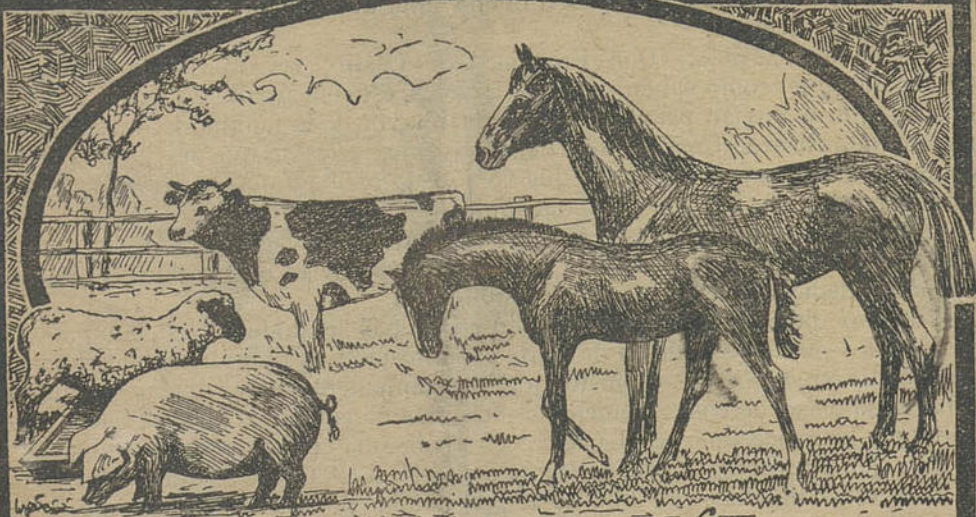
Por otra parte, la mayoría de los consultantes hacen larguísima historia de sucedidos—hay quien emplea dos y tres pliegos comerciales—para formular una simple pregunta, que pueden hacer muy bien en media docena de líneas, con lo que se evitarían el trabajo de tanta escritura y a nosotros el tormento de tantísima lectura innecesaria.

En resumen, como el Sr. Gordón Ordás cree tener algún derecho a un descanso relativo, espera de los señores consultantes que le harán el favor de atenerse en lo sucesivo a estas dos condiciones: 1.^a, no consultar más que lo estrictamente necesario, y 2.^a, formular las consultas en el menor número posible de palabras.

DE PÉSAME.—En Carmona (Sevilla) ha fallecido el digno veterinario don Francisco Gavira Sánchez, por cuya irreparable pérdida enviamos nuestro pésame más sentido a su viuda doña Gracia Fernández y a la demás familia del finado.

LOS LIBROS DE CERTIFICADOS.—El Colegio oficial de Veterinarios de la provincia de Avila ha puesto a la venta unos talonarios para uso de los veterinarios que hagan los reconocimientos de cerdos en casas particulares, de 200 hojas cada uno y al precio de ocho pesetas. Los pedidos pueden hacerse directamente al señor tesorero del Colegio.

LIBRO NUEVO.—Se ha puesto a la venta el interesante opúsculo que con el título de «Higiene y Terapéutica de los animales jóvenes» ha publicado don Francisco Hernández Aldabas en el folletín de la *Revista de Higiene y Sanidad Pecuarias*. Se vende al precio de tres pesetas el ejemplar, pero a los suscriptores de este periódico se les servirá por dos pesetas. Los pedidos, acompañados de su importe, diríjanse a la administración de LA SEMANA VETERINARIA.



ESPECIALIDADES ESPAÑOLAS DE VETERINARIA

Preparados registrados



SERICOLINA PURGANTE INYECTABLE



Anticólico F. MATA

Contra cólicos e indigestiones en toda clase de ganado



RESOLUTIVO ROJO MATA

Poderoso resolutive y revulsivo



CICATRIZANTE "VELOX"

Hemostático poderoso
Cicatrizante sin igual
Poderoso antiséptico

CURA
Úlcera: Rozaduras: Llagas

Exíjanse envases originales

MUESTRAS A DISPOSICIÓN DE LOS PROFESORES
QUE LO SOLICITEN, DIRIGIÉNDOSE AL AUTOR:

GONZALO F. MATA

LA BAÑEZA (LEÓN)